

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 2023

(marzo 9)

por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto número 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto número 1068 de 2015, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el Decreto de liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos;

Que el artículo 4° del Decreto número 2590 de 2022 establece que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del Decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual;

Que se requiere precisar unos códigos a unas fuentes de financiación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Procuraduría General de la Nación que no afecta el presupuesto de ingresos y sobre el cual el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional conceptuaron favorablemente sobre estas operaciones en sus comunicaciones número 20234340000036 del 8 de febrero de 2023 y número 2-2023-009903 del 1° de marzo de 2023, respectivamente;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar las correcciones de recursos necesarias, en concordancia con las normas citadas;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Cambio de Recurso.* Efectuar las siguientes correcciones a los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con carácter informativo en el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROJ	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
					SECCIÓN 1401	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL	
					B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
09					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	
09	02				INTERESES	
09	02	01			TÍTULOS DE DEUDA	
					DICE:	
				13	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	25.000.000.000
					DEBE DECIR:	
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	25.000.000.000
					SECCIÓN 2501	
					PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
					UNIDAD: 250101	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROJ	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
					GESTIÓN GENERAL	
					C. INVERSIÓN	
2599					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	
2599	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
2599	1000	16			FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN A NIVEL NACIONAL	
					DICE:	
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	6.000.000.000
					DEBE DECIR:	
				14	PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA	6.000.000.000
2599					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	
2599	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
2599	1000	17			FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL	
					DICE:	
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	19.000.000.000
					DEBE DECIR:	
				14	PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA	19.000.000.000

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de marzo de 2023.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0617 DE 2023

(marzo 15)

por la cual se ordena el gasto del Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019; la Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005; y el artículo 71 de la Ley 2276 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA (e): LEONOR ARIAS BARRETO

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

LEONOR ARIAS BARRETO
Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Commutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que la representación legal y la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005 el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó: la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto número 630 de 1996, modificado por el Decreto número 1521 de 2005, los pagos que se hagan para atender obligaciones derivadas del Servicio de la Deuda Pública de la Nación deben estar soportados en un Documento de Instrucción de Pago (DIP), diligenciado en el formato que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, firmado por el Jefe de Presupuesto de la Sección correspondiente al Servicio de la Deuda o quien haga sus veces, quien será el responsable de la información suministrada en el mismo.

Que el artículo 71 de la Ley 2276 de 2022 indica: “A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal. Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente”.

Que en virtud de la autorización conferida por el artículo 71 de la Ley 2276 de 2022, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con la orden de afectación presupuestal, puede constituir los portafolios necesarios para adquirir los Dólares de los Estados Unidos de América (USD) que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.

Que mediante memorando 3-2023-002761 del 27 de febrero de 2023, la Subdirección de Riesgo indicó que “no presenta objeción a la ejecución presupuestal mencionada” en relación con la conveniencia de aplicar el artículo 71 de la Ley 2276 de 2022, siempre y cuando la TRM de registro de las obligaciones presupuestales se encuentre al menos un peso por debajo de la tasa de cambio promedio estipulada en la Actualización Plan Financiero 2023, para la vigencia 2023.

Que a la fecha el detalle del servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación denominada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) para el mes de abril 2023, vencimientos desde el 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril del 2023, es:

Código	Detalle	Moneda	Vencimiento	Amortización a capital	Intereses y comisiones	Total dólares
541100088	BID-1596-OC-CO	USD	01-abr-23	690.565,22	282.284,15	972.849,37
541100088	BID-1596-OC-CO	USD	01-abr-23	2.541,24	456,79	2.998,03
544100004	OFID-1292P	USD	15-abr-23	1.000.000,00	308.750,00	1.308.750,00
512100111	INVERSIONISTAS-BGL 3,125-31	USD	15-abr-23	0,00	39.686.750,00	39.686.750,00
541100100	BID-2064-OC-CO	USD	15-abr-23	8.333.333,33	1.426.633,11	9.759.966,44
541100154	BID-4773-OC-CO	USD	15-abr-23	0,00	7.340.120,55	7.340.120,55
542100094	BIRF-75400-CO	USD	15-abr-23	0,00	373.949,52	373.949,52
542100095	BIRF-75340-CO	USD	15-abr-23	16.665.000,00	7.200.270,00	23.865.270,00
542100096	BIRF-76210-CO	USD	15-abr-23	17.325.000,00	8.841.577,50	26.166.577,50
542100097	BIRF-76200-CO	USD	15-abr-23	449.687,62	41.936,94	491.624,56
542100098	BIRF-76190-CO	USD	15-abr-23	3.600.000,00	2.074.800,00	5.674.800,00
542100099	BIRF-7618 CO	USD	15-abr-23	0,00	2.182.500,00	2.182.500,00
541100108	BID-2191-OC-CO	USD	19-abr-23	8.064.516,13	1.622.663,72	9.687.179,85
512100116	INVERSIONISTAS-GLB 8% 2033	USD	20-abr-23	0,00	48.005.345,11	48.005.345,11
532100040	ICO-	USD	21-abr-23	181.817,13	0,00	181.817,13
512100114	INVERSIONISTAS-BGL 3,250	USD	22-abr-23	0,00	32.500.000,00	32.500.000,00
500100004	FAE-	USD	24-abr-23	95.400.000,00	0,00	95.400.000,00
512100107	INVERSIONISTAS-GLB3,875% 27	USD	25-abr-23	0,00	36.748.407,50	36.748.407,50
543100039	CAF-CFA011592	USD	29-abr-23	0,00	8.437.722,22	8.437.722,22
	TOTAL			167.207.460,67	201.394.689,59	368.602.150,26

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ordenación del gasto.* Ordénese el gasto con cargo al rubro del Servicio de la Deuda por la suma de un billón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos con ochenta y siete centavos (1.745.710.841.695,87) moneda corriente, correspondiente al servicio de la deuda externa del Presupuesto General de la Nación para el mes de abril 2023, vencimientos desde el 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril del 2023 de la presente vigencia fiscal, de conformidad con los siguientes pagos:

Código	Detalle	Moneda	Vencimiento	Amortización a capital	Intereses y comisiones	Total dólares
541100088	BID-1596-OC-CO	USD	01-abr-23	690.565,22	282.284,15	972.849,37
541100088	BID-1596-OC-CO	USD	01-abr-23	2.541,24	456,79	2.998,03
544100004	OFID-1292P	USD	15-abr-23	1.000.000,00	308.750,00	1.308.750,00
512100111	INVERSIONISTAS-BGL 3,125-31	USD	15-abr-23	0,00	39.686.750,00	39.686.750,00
541100100	BID-2064-OC-CO	USD	15-abr-23	8.333.333,33	1.426.633,11	9.759.966,44
541100154	BID-4773-OC-CO	USD	15-abr-23	0,00	7.340.120,55	7.340.120,55
542100094	BIRF-75400-CO	USD	15-abr-23	0,00	373.949,52	373.949,52
542100095	BIRF-75340-CO	USD	15-abr-23	16.665.000,00	7.200.270,00	23.865.270,00
542100096	BIRF-76210-CO	USD	15-abr-23	17.325.000,00	8.841.577,50	26.166.577,50
542100097	BIRF-76200-CO	USD	15-abr-23	449.687,62	41.936,94	491.624,56
542100098	BIRF-76190-CO	USD	15-abr-23	3.600.000,00	2.074.800,00	5.674.800,00
542100099	BIRF-7618 CO	USD	15-abr-23	0,00	2.182.500,00	2.182.500,00
541100108	BID-2191-OC-CO	USD	19-abr-23	8.064.516,13	1.622.663,72	9.687.179,85
512100116	INVERSIONISTAS-GLB 8% 2033	USD	20-abr-23	0,00	48.005.345,11	48.005.345,11
532100040	ICO-	USD	21-abr-23	181.817,13	0,00	181.817,13
512100114	INVERSIONISTAS-BGL 3,250	USD	22-abr-23	0,00	32.500.000,00	32.500.000,00
500100004	FAE-	USD	24-abr-23	95.400.000,00	0,00	95.400.000,00
512100107	INVERSIONISTAS-GLB3,875% 27	USD	25-abr-23	0,00	36.748.407,50	36.748.407,50
543100039	CAF-CFA011592	USD	29-abr-23	0,00	8.437.722,22	8.437.722,22
	TOTAL			167.207.460,67	201.394.689,59	368.602.150,26

Artículo 2°. *Registro.* Regístrense las obligaciones presupuestales hasta por el monto de que trata el artículo anterior a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de publicación de la presente resolución. El registro de que trata este artículo deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°. *Giro de Recursos.* Los giros para el pago de las obligaciones respecto de las cuales se haya hecho la afectación presupuestal de que trata esta resolución se harán de acuerdo con las instrucciones de pago debidamente suscritas por el Subdirector de Operaciones y por el Coordinador del Servicio de la Deuda, quienes serán los responsables de la información suministrada en el mismo.

Artículo 4°. *Portafolios para el servicio de deuda externa.* Créense los portafolios necesarios en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) requeridos para atender la ejecución presupuestal del servicio de deuda externa denominada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) del Presupuesto General de la Nación hasta por el monto en pesos señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

En el evento en que el monto total de las divisas adquiridas no sea utilizado, se procederá con la liquidación del portafolio y se reincorporarán los recursos sobrantes al presupuesto del servicio de la deuda de la vigencia correspondiente, de acuerdo con las normas presupuestales.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de marzo de 2023.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

José Roberto Acosta Ramos.

(C. F.).